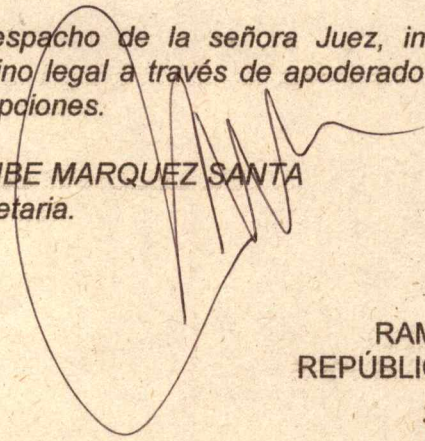


168

SECRETARIA  
Marzo 21 del 2024

A despacho de la señora Juez, informándole que los demandados dentro del término legal a través de apoderado contestaron la demanda y no se propusieron excepciones.

NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria.



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



[J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 18 No.19-16 celular 3001800813

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 040  
RADICACIÓN 2023-00023-00  
DECLARATIVO DE PERTENENCIA-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, Marzo veintiuno (21) del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado por La secretaria, agotada la etapa de notificaciones, el despacho de conformidad con lo estipulado en el artículo 132 del Código General del Proceso, procede a ejercer control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades, las cuales, no se puedan alegar en las etapas siguientes, de otro lado envíese a los apoderado de las partes interesadas el Link del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE

**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Trujillo, Valle del Cauca**

ESTADO ELECTRONICO No. 35  
Hoy, abril 5 de 2024 se notifica el Auto 040 de marzo 21 de 2024

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria.

Ejecutoria: abril 8, 9 y 10 de 2024